



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“Considerando la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios en el mercado municipal de Quintanar de la Orden para permitir la transmisión de los derechos reales sobre concesiones públicas en el mercado municipal mediante actos entre vivos, lo cual no está actualmente previsto en la Ordenanza vigente.

Considerando que, a su vez, con tal modificación, se conseguirá adaptar la ordenanza municipal a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 98 es de carácter básico para la Administración Local. Permitiendo, a su vez, la adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la tramitación del expediente, esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios en el mercado municipal de Quintanar de la Orden en los siguientes términos:

“Artículo 4. [...] Las concesiones podrán transmitirse por actos inter vivos, en los siguientes casos:

a) Cuando haya tenido lugar la explotación del puesto durante un tiempo superior al 20% del plazo concesional.

b) Cuando se produzca a favor de familiares que tengan el carácter de herederos forzosos del titular.

c) Cuando el titular sea mayor de 65 años o alcance la edad de jubilación, o padezca enfermedad o incapacidad que le impida desarrollar la actividad.

d) Si el titular de la concesión es una persona jurídica o sociedad civil, incluido el matrimonio, cuando se produzca la extinción de tal sociedad.

La transmisión será autorizada expresamente y con carácter previo por la Administración municipal y se formalizará en escritura pública.

Las cesiones efectuadas con vulneración del régimen establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario, no perjudicarán ni surtirán efectos respecto a la Administración municipal, aún cuando se hubiese dado cuenta de las mismas.

Tanto en la transmisión entre vivos, como por causa de defunción, se devengarán a favor del Ayuntamiento los derechos que estén previstos en la Ordenanza fiscal vigente en la fecha en la que se produzca [...]”

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanardelaorden.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer, contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden, 13 de abril de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.-1771